



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

1780 Decreto n.º 24/2026, de 16 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y la Fundación Universitaria San Antonio / Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) para la realización de actividades de emprendimiento.

8709

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1781 Orden de 16 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que modifica la Orden de 5 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente al intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), en el sector agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, en la Región de Murcia.

8721

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

1782 Extracto de la Resolución de 20 abril de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad para el año 2026 cofinanciadas por el Fondo Social Plus 2021-2027.

8725

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1783 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre declaración de terrenos francos y registrables. Expediente 4M24CME00368.

8730

BORM

IV. Administración Local

Albudeite

1784 Nombramiento funcionario interino por programas Ingeniero Urbanista. 8731

Caravaca de la Cruz

1785 Resolución de Alcaldía sobre nombramiento de personal eventual. 8732

1786 Reglamento del Servicio Público Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo que se imparte en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEIS), "Caravaca", "Barranda" y "Archivel" de Caravaca de la Cruz (Murcia). 8733

1787 Propuesta de modificación del Reglamento Municipal de uso y destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 8734

Molina de Segura

1788 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 2 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de juventud_2026. 8741

Mula

1789 Anuncio de información pública sobre autorización excepcional por razones de interés público, en suelo no urbanizable, para la implantación de una planta de valorización de residuos orgánicos no peligrosos, generando biometano (Expte. ASNU/0002/2026). 8743

San Javier

1790 Información pública de mutación demanial subjetiva. 8744

Totana

1791 Expediente 2794/2025, sobre interés público para planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de biometano en suelo no urbanizable, en paraje de Raiguero Bajo. 8745

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1780 Decreto n.º 24/2026, de 16 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y la Fundación Universitaria San Antonio / Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) para la realización de actividades de emprendimiento.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Se considera el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta, además, su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 3 de marzo de 2026, acordó, entre otros asuntos, autorizar la celebración de sendos Convenios con la Universidad de Murcia, la Universidad

Politécnica de Cartagena, y la Fundación Universitaria San Antonio/Universidad Católica San Antonio de Murcia, (en adelante, las Universidades), con la finalidad de desarrollar actuaciones de promoción y fomento del emprendimiento entre la comunidad universitaria.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en la línea de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2026, Línea INFO 3, 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas" aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 27 de enero de 2026, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2026,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de las Universidades para desarrollar durante 2026 actuaciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria, en las que participen estudiantes de grado, máster y doctorado, egresados, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, personal de interés para la Universidad, así como startups de la Región de Murcia.

A continuación, se detallan las distintas líneas de actuación y las actividades a realizar en cada una de las Universidades:

Actividades de la Universidad de Murcia (UMU)

A. Programas formativos

Dirigidos tanto a la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia (estudiantes, investigadores, personal docente...) como a personas externas interesadas en el emprendimiento, que quieran desarrollar sus competencias emprendedoras y/o avanzar en la validación de su idea de negocio.

Ejemplos de programas serían:

- Curso de Emprendimiento para doctorandos de Eidum

Dirigido a unos 20 estudiantes de doctorado e investigadores interesados en el emprendimiento y que quieran avanzar en la validación de su idea de negocio. 8 sesiones de capacitación en formato digital de 3 horas de duración cada una (24 h)

- Programa "Xpres. Tu emprendimiento en 4 pasos y medio"

Dirigido a personas interesadas en el emprendimiento o con una idea inicial. Consisten en 4 sesiones presenciales de 3 horas de duración en las que se tratan los conceptos básicos del emprendimiento. Los 25 asistentes a los que se dirige

esta actividad tienen la posibilidad de solicitar asesoramiento personalizado con el equipo de UMUEmprende. (12 h)

- Programa "Habilidades para la empleabilidad y el emprendimiento"

Programa online de desarrollo de competencias emprendedoras dirigido principalmente a estudiantes de doctorado. Está formado por 9 sesiones de 3 horas de duración y cuenta con 25 plazas. (27 h)

- Programa "Inicia el Vuelo"

Esta actividad consiste en un programa formativo y de desarrollo de proyectos emprendedores, a través de 8 sesiones presenciales grupales y asesoramientos individualizados. El público objetivo son personas que estén comenzando a desarrollar sus proyectos de emprendimiento, pertenezcan o no a la comunidad universitaria y cuenta con 25 plazas. (24 h)

- Programa de "Capacidades emprendedoras"

Programa transversal orientado a toda la comunidad universitaria: Estudiantes, Personal de Docencia e Investigación (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS) de la UMU, en el que se trabajarán a lo largo del año, habilidades y capacidades como, desarrollo de talento para emprender, construcción de imagen digital, técnicas creativas para la generación de ideas (Desing Thinking), construcción de equipos y equipo mínimo viable, comunicación, técnicas de ventas, marketing online, gestión del estrés, gestión del fracaso o cómo crear una empresa, entre otras. Prevemos realizar unos 6-7 talleres de 3 horas de duración cada uno. Estimamos que pueden seguir los talleres unas 400 personas. (18 h)

- Programa de "De tu investigación al mercado"

El público objetivo es Personal Docente e Investigador y personal de los grupos de investigación que, sobre la base de sus resultados de investigación, contemplen el desarrollo de iniciativas empresariales como Empresas de Base Tecnológica (EBTs), Empresas Intensivas en Conocimiento no Tecnológicas (EICNTs), o cualquier otro tipo de iniciativa empresarial. El programa consta de 5 sesiones en las que se muestra la metodología Lean StartUp adaptada al entorno investigador y se ofertan 15 plazas (15 h)

B. Asesoramiento a proyectos

Mentorización y asesoramiento a proyectos en distintas fases de desarrollo, que se encuentran en el entorno de Oficina UMUEmprende. Un ejemplo de esto es StartUMU, convocatoria de selección de proyectos provenientes de personas vinculadas a la UMU, que puedan beneficiarse de un estudio o asesoramiento especializado en alguna de las fases o temáticas que se definan (inicial, comercialización, validación, financiación...)

C.- Eventos

Para fomentar el networking entre emprendedores. Un ejemplo de este tipo de eventos es La noche emprendedora, en el que en un contexto mix entre "acciones regladas" y "acciones no regladas" los emprendedores tendrán la oportunidad de interactuar con agentes del ecosistema emprendedor, conocer casos de éxito, presentar sus proyectos y fomentar las relaciones con otros emprendedores. Este evento está dirigido a unas 140 personas, entre emprendedores e instituciones.

D.- Punto de información al emprendedor universitario (PiEU)

Se prestará apoyo y asesoramiento a emprendedores en la Oficina de Emprendimiento, previa cita una o varias veces al mes con personal propio del INFO a los emprendedores participantes en las actividades.

E.- Publicidad, cartelería y merchandasing

Todos los programas y acciones llevan unidas acciones de publicidad, cartelería, con sus adaptaciones para redes sociales.

Actividades de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT):

Programas orientados al fomento de Startups innovadoras y tecnológicas

1) Programa de desarrollo y aceleración de ideas de negocio.

Esta línea de actuación se orienta al desarrollo de iniciativas dirigidas a la gestación de empresas innovadoras y basadas en el conocimiento. Para adaptarse a los distintos públicos objetivos, se ha previsto la utilización de diversas marcas, algunas ya existentes y otras de nueva incorporación.

El factor diferencial de estos programas de emprendimiento es que tienen como objetivo central el desarrollo y la gestación real de proyectos emprendedores, no únicamente la sensibilización o formación general.

Bajo este programa se articulan los siguientes itinerarios e iniciativas:

CORE: Community of Resolvers

Enfocado principalmente a estudiantes y recién egresados de la UPCT. Su objetivo es identificar y promocionar ideas innovadoras, ofreciendo capacitación integral en todo el proceso de generación de startups innovadoras.

El programa se estructura en tres módulos: Ideación, diseño y lanzamiento. A lo largo de estos módulos, los participantes trabajan competencias como creatividad, capacidad analítica, configuración de modelos de negocio, y aplicación de metodologías para el diseño de startups. Los equipos participantes podrán contar con una red de mentores y las ideas emprendedoras se orientarán a la resolución de retos reales.

HACKATHONES y Programas intensivos

Talent+UPCT Hackathon, con empresas invitadas.

Hackadoc, orientada a estudiantes de doctorado.

Estas iniciativas se basan en la presentación de retos empresariales que deben ser resueltos por los equipos participantes en un tiempo acotado. Se fomenta la capacidad de resolución de problemas, el trabajo en equipo, el liderazgo, y la generación de redes de contacto.

Además, constituyen una herramienta eficaz para la atracción de capital humano. Para 2026 se prevé la organización de, al menos, 2 Hackathons, y una nueva edición de la Hackadoc.

La Hackadoc está destinada a estudiantes de la Escuela Internacional de Doctorado con proyectos de investigación en desarrollo, con el objetivo de analizar su potencial emprendedor, identificar necesidades de mercado, definir propuestas de valor, fomentar la Transferencia del Conocimiento y la creación de Empresas de Base Tecnológica (EBTs).

Green Smart UPCT Accelerator

Iniciativa de aceleración de empresas de la UPCT, orientada desde la incubación hasta la aceleración e impulso de Empresas Basadas en el Conocimiento.

El programa se estructura en tres ejes: Formación, mentorías especializadas y creación de Comunidad Emprendedora. Está especialmente enfocado a Grupos de Investigación, Cátedras y startups del entorno UPCT. Sus objetivos principales son creación de redes de contacto, apoyo a la comercialización, preparación de commercial desks e investor desks, y conexión entre startups emergentes y el sistema productivo.

Programas de internacionalización

Se apuesta por el desarrollo de programas de internacionalización, aprovechando las alianzas estratégicas generadas en 2025 con socios de la European University of Technology (EUT+), la Universidad de Nueva York, Centro Tecnológico de San Luis de Potosí (México), y el Centro Tecnológico de Casablanca (Marruecos).

El objetivo es iniciar acciones de emprendimiento de impacto con proyección internacional, mediante sesiones formativas, actividades conjuntas, eventos internacionales, y generación de oportunidades de colaboración.

2) Programa de mentoría y de estudios de mercado

En 2025 se inició un estudio con el objetivo de analizar los gaps existentes entre el mundo investigador y la transferencia y creación de EBTs. Éste cuenta con parámetros cualitativos y revela el mapeado del potencial emprendedor de la UPCT.

El estudio ha servido para orientar las estrategias para cubrir las necesidades e impulsar la creación de EBCs durante 2026.

Se ha detectado la importancia de contar con una variada cartera de mentores empresariales que faciliten el encaje y oriente a los investigadores en la creación de proyectos emprendedores de alto valor. Las mentorías deben motivar y orientar a los equipos de emprendedores para impulsar y madurar sus proyectos, facilitar contactos o la búsqueda de sinergias comerciales, entre otras.

Los usuarios de estos programas son Equipos de emprendedores surgidos de otros programas de la UPCT, Iniciativas emprendedoras impulsadas por personas de la comunidad universitaria de la UPCT, y emprendedores alojados en el Espacio Coworking.

Asimismo, se prevé la posibilidad de lanzar convocatorias para financiar estudios de mercado y/o pruebas de concepto a través de consultoras especializadas para los proyectos que tengan mayor consideración y potencial a nivel social y empresarial.

Programas orientados al fomento del espíritu emprendedor universitario

3) Fomento del Espíritu Emprendedor Universitario

Esta línea de actuación agrupa tres marcas: Talent + Training, Aula Emprende UPCT y Open Academy.

Bajo estas marcas se desarrollan acciones formativas dirigidas a la formación y generación de comunidad en el espacio Coworking de la UPCT. Se desea potenciar la comunidad emprendedora juntando a estudiantes y personas emprendedoras. Por ello se va a elaborar un programa que alterne desde habilidades blandas (soft skills) hasta metodologías para el desarrollo de ideas de negocio innovadoras, junto con seminarios y formación online.

El objetivo es fomentar la cultura emprendedora, mejorar la empleabilidad y complementar la formación académica con habilidades transversales clave en la actualidad.

Talent +Training UPCT

Bajo esta denominación, se han realizado talleres centrados en habilidades blandas y conocimientos transversales durante 2025.

Las competencias trabajadas en este programa fomentan la proactividad, la creatividad y la capacidad de adaptación, resultando especialmente relevantes tanto para el emprendimiento por cuenta propia como para la inserción laboral por cuenta ajena.

Entre sus principales objetivos destacan promover la creatividad como elemento esencial del emprendimiento, dotar de herramientas y habilidades en estrategia y liderazgo, y ampliar las oportunidades profesionales y laborales del estudiantado.

Talent + Training se concibe como un compendio de competencias clave que contribuye a completar la formación académica y a preparar al estudiantado para un entorno profesional cambiante.

Aula Emprende UPCT

Esta línea se desarrolló como el programa de Competencias Emprendedoras en el Aula en el marco del convenio de 2024 y sigue teniendo un alto grado de aceptación y demanda, por lo que se apuesta por su continuidad y ampliación.

La peculiaridad de la iniciativa es que la formación se desarrolla dentro del aula, mediante la integración de competencias emprendedoras en las asignaturas de las titulaciones regladas. Su objetivo es impregnar el espíritu emprendedor de forma transversal a toda la comunidad estudiantil, especialmente relevante en el contexto de una universidad politécnica.

Para reforzar la capacitación en emprendimiento y permitir que un mayor número de estudiantes se beneficie de esta formación, se considera necesario incrementar la presencia del programa en los distintos centros y titulaciones, ofrecer seminarios específicos y adaptados (ad hoc), y complementar la formación reglada con contenidos prácticos y aplicados.

Open Academy

Bajo la denominación Open Academy se consolida el Aula Abierta Online, una iniciativa basada en la publicación de contenidos formativos. Se plantea apostar por los canales propios de la UPCT como a través de la plataforma Santander Open Academy.

Los cursos se estructuran en micropíldoras en formato vídeo, con una duración aproximada de 5 minutos, que actúan como introducción a talleres o formaciones más especializadas. Entre sus principales ventajas destacan su carácter online y abierto, que permite alcanzar a un amplio número de jóvenes, la posibilidad de reutilizar los contenidos y generar nuevas ediciones con el mismo material, y la escalabilidad de la oferta formativa.

De cara a 2026, se prevé abarcar metodologías ágiles para combinarlo con las acciones de la Green Smart UPCT Accelerator.

Otros programas:

4) Acciones de difusión, comunicación y divulgación

Elaboración de materiales audiovisuales, cartelería, vídeos divulgativos y promoción de las startups aceleradas, y otros elementos que ayuden a promocionar las actividades desarrolladas en el presente convenio. Además, se podrán subcontratar servicios para reforzar la comunicación en Redes Sociales y

otros canales, con el objetivo de incrementar la efectividad en las relaciones con estudiantes, investigadores y egresados.

5) Talent + Forum UPCT. Green & Red de Cátedras

El Talent+Forum se diseñó en 2024 con el objetivo de crear un punto de encuentro entre empresas, entidades, sociedad y estudiantes, en torno al Conocimiento como eje vertebrador y núcleo de creación de innovación, impacto social y económico. El evento generó un gran impacto e interés y contó con una gran afluencia.

El éxito de las ediciones de 2024 y 2025 plantea continuar la línea de acción y vertebrar nuevos encuentros entre los diferentes agentes y las líneas prioritarias de la UPCT.

Se plantea realizar 2 eventos a lo largo del año, uno conjunto con la Red de Cátedras y el otro orientado a las tecnologías verdes. La previsión de fechas son mayo y octubre respectivamente.

Actividades de la Fundación Universidad San Antonio / Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM):

Línea 1.- Programa de asesoramiento y capacitación en emprendimiento

Desarrollo de un programa de asesoramiento, formación y mentorización dirigido a investigadores y científicos, estudiantes de grado, máster y doctorado, así como a egresados, Personal Docente e Investigador (PDI), proyectos científicos con alto potencial de impacto y emprendedores de base científica y tecnológica.

El programa contempla la realización de sesiones de mentorización especializadas, orientadas a asesorar a los participantes en aspectos clave para el desarrollo de proyectos empresariales, tales como la viabilidad empresarial, la validación de la propuesta de valor, el escalado, pruebas de concepto, la financiación y el acceso a inversión, adaptándose en todo momento a las necesidades y grado de madurez de cada proyecto.

Estas acciones contarán con la participación de asesores y mentores especializados de alto nivel, con experiencia contrastada en emprendimiento, transferencia de conocimiento y creación de empresas.

Este programa permitirá mejorar de forma significativa las capacidades prácticas de los participantes para transformar resultados de investigación e ideas innovadoras en proyectos empresariales viables, reforzando la transferencia tecnológica, la creación de spin-offs universitarias y la conexión con el tejido productivo regional.

Línea 2.- Evento LifeTech Summit 2026

Organización del LifeTech Summit, un evento que posiciona a la Región de Murcia como punto de encuentro nacional de inversores, startups, empresas, investigadores y agentes del ecosistema emprendedor en los sectores de la salud, el deporte y la alimentación.

Se trata de una cita estratégica para el ecosistema regional, que ofrece una plataforma única para el fomento de la innovación y el emprendimiento, generando importantes beneficios como la transferencia de conocimiento, la creación de redes de contacto y la apertura de oportunidades de colaboración y financiación para startups y proyectos emergentes.

El evento incluirá ponencias, mesas redondas, presentaciones de proyectos (pitches), encuentros sectoriales y reuniones one-to-one entre inversores y

startups, abordando de forma práctica y aplicada cuestiones relacionadas con innovación, empresa e inversión.

La edición LifeTech Summit 2025 tuvo un impacto muy relevante, con más de 300 participantes, más de 1.000 reuniones de negocio y una elevada repercusión en medios de comunicación y redes sociales, consolidándose como un evento de referencia para el impulso del emprendimiento en la Región de Murcia.

Línea 3.- Comunicación, generación de contenidos, publicidad y cartelería

Desarrollo de una estrategia de comunicación y difusión orientada a dar visibilidad a las actuaciones del programa y a consolidar una cultura emprendedora en el entorno universitario y científico.

Esta línea se basará en la generación de contenidos especializados sobre emprendimiento científico en los ámbitos de la salud, el deporte y la alimentación, vinculados a experiencias reales de emprendedores, investigadores, mentores y ponentes, así como en la realización de acciones de publicidad y cartelería para la difusión de los programas y actividades.

Artículo 2.- Interés público de carácter económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con las Universidades tienen por objeto poner a disposición de emprendedores universitarios de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen desde las Universidades. El público objetivo de algunas de las actuaciones a realizar es el propio personal de los grupos de investigación y estudiantes de doctorado de las universidades, con el objetivo de que, sobre la base de sus resultados de investigación, contemplen el desarrollo de iniciativas empresariales como Empresas de Base Tecnológica (EBTs), Empresas Intensivas en Conocimiento no Tecnológicas (EICNTs), o cualquier otro tipo de iniciativa empresarial, todo ello, en el marco del objetivo de la Universidad de promoción del emprendimiento para contribuir a un mejor y más competitivo desarrollo económico del tejido empresarial en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, por el hecho de considerar a las Universidades los interlocutores idóneos para llevar a cabo las actuaciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Son las Universidades las que mejor pueden llevar a cabo y con mayor efectividad las labores de difusión y captación de interesados en participar en las actividades contempladas en los correspondientes Convenios, pues ellas disponen de los contactos e información de sus estudiantes, posgraduados y del personal docente, investigador y de administración. Por ello se ha tramitado subvenciones con el mismo propósito para las tres Universidades de la Región.

De esta forma, desde los correspondientes Vicerrectorados de cada Universidad se van a desarrollar programas de capacitación, asesoramiento y mentorización orientados a estudiantes de grado, master o doctorado, a Personal Docente e Investigador y a postgraduados e interesados en desarrollar una iniciativa para la creación de una empresa o, en su caso, en adquirir las

capacidades para hacerlo en el futuro, así como acciones que fomenten la cultura emprendedora en la comunidad.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como las Universidades dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y la Fundación Universidad San Antonio / Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM)

Artículo 5.- Financiación.

El importe de las subvenciones que regula este Decreto asciende a la cantidad máxima de 120.000 euros (ciento veinte mil euros), de conformidad con el siguiente desglose:

1. Universidad de Murcia (UMU): Un máximo de 40.000 euros.
2. Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): Un máximo de 40.000 euros.
3. Fundación Universidad San Antonio / Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM): Un máximo de 40.000 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular y se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y cada una de las Universidades, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquieran en los convenios que suscriban con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

a) El 60% de la cuantía prevista, con carácter de anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento, se efectuará tras la firma del Convenio, sin que sea precisa la constitución de garantía al respecto. El objetivo de este anticipo es sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los programas objeto de la subvención durante los primeros meses del ejercicio

b) El resto del importe (40%) se abonará tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de cada subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% del importe de cada subvención directa otorgada.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales, comprometidos por las entidades beneficiarias y fijados en el correspondiente convenio de concesión de la subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 y la justificación de las subvenciones se deberán formular durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas,

considerando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas

Artículo 11.- Modificaciones.

1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición final única. Efectos y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 16 de abril de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1781 Orden de 16 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que modifica la Orden de 5 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente al intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), en el sector agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, en la Región de Murcia.

Con fecha 13 de diciembre de 2024, se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 288) la Orden de 5 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente al Intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), en el sector agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, en la Región de Murcia.

Aprovechando el conocimiento adquirido durante el periodo de gestión de esta intervención y la necesidad de publicación de nuevas convocatorias, se procede a abordar una primera modificación de la Orden de Bases reguladoras, para mejorar la gestión y para subsanar algunas inconsistencias que se han observado en el texto de la norma, corrigiendo una denominación en el índice, y dando nueva redacción al artículo 6, al punto primero del artículo 13, al punto segundo del artículo 15, y del Anexo IV sobre incumplimientos y penalizaciones, lo relativo al artículo 6 apartado 1, artículo 15 apartado 2, artículo 17 apartado 15.

La disposición normativa se ajusta a lo dispuesto en legislación comunitaria, y, asimismo, a la normativa en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, Reglamento LGS) así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante Ley 7/2005).

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige que estas actúen de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En concreto, la tramitación normativa está justificada por la necesidad de modificar las bases reguladoras de acuerdo al conocimiento adquirido en la gestión de estas ayudas. La norma es eficaz y proporcional, al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos,

no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica al ser coherente con el ordenamiento jurídico nacional, comunitario y regional, generando un marco normativo necesario para la implementación de esta línea de ayudas. Por otro lado, esta orden cumple con el principio de transparencia, al haber otorgado el trámite de audiencia e información pública y habiéndose formulado consulta a las Organizaciones Profesionales Agrarias como representantes de los interesados en la norma, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dada la naturaleza de subvención de las ayudas a las que se refiere la presente orden, la competencia para su aprobación corresponde a la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye a este departamento la competencia en materia de Política Agraria Común.

En su virtud, consultado el sector afectado, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante Ley 7/2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, así como en el artículo 17.3 de la LGS y visto el informe jurídico favorable de fecha 15 de abril de 2026.

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente al Intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), en el sector agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, en la Región de Murcia.

La Orden de 5 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente al Intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), en el sector agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, en la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

Uno. Modificar la denominación del anexo II del índice, que queda redactado de la siguiente forma:

“ANEXO II. Criterios de selección de operaciones intervención 7201 Formación.”

Dos. Modificar los apartados 3, 5.c), 7 y 9 del artículo 6, que quedan redactados de la siguiente forma:

“3. La acción formativa deberá ir dirigida, al menos, a diez participantes que cumplan con lo establecido en el artículo 4. Así para iniciar la acción formativa deberán haberse inscrito al menos diez alumnos siendo condición para la validez del mismo que al menos lo finalicen diez alumnos.”

“5.c) Contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula que pueda seguirse por los órganos de control, con el fin de realizar las actuaciones de seguimiento descritas en el artículo 26.”

“7. El programa de formación presentado podrá tener una duración plurianual, cuya duración será establecida en la correspondiente convocatoria. Es de aplicación los límites máximos de subvención establecidos en el apartado 1 del artículo 12.”

“9. Conforme al número de horas y alumnos previstos y de acuerdo con el cálculo referido en el anexo I, el programa de formación presentado deberá tener un importe medio que se fijará en la convocatoria correspondiente.”

Tres. Modificar el apartado 1 del artículo 13, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en el que se indicará un reajuste del programa de formación presentado por el beneficiario, en caso necesario, en cumplimiento del artículo 6.9 de esta Orden, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta formulada tendrá carácter de definitiva.”

Cuatro. Modificar el apartado 2 del artículo 15, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Sólo se autorizarán aquellas modificaciones debidamente justificadas, previa solicitud correspondiente. Los beneficiarios serán responsables de dichos cambios realizados en la ejecución de las acciones formativas, no pudiendo obtener una puntuación inferior a lo indicado en el artículo 10.4 o inferior a la puntuación umbral en la que no hubiese sido seleccionado por insuficiencia de crédito.”

Cinco. Modificar del anexo IV, lo referente a los artículos 6, apartado 1, 15, apartado 2 y 17 apartado 15, que quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 6	1	Las acciones deben pertenecer al Catálogo de acciones formativas y en el Plan Anual de Formación, cumpliendo requisitos de la ficha.	Básico	100%	De la acción formativa”
“Artículo 15	2	Solo se aceptarán modificaciones justificadas, y los cambios no pueden reducir la puntuación por debajo de la exigida en el artículo 10.4 o inferior a la puntuación umbral en la que no hubiese sido seleccionado por insuficiencia de crédito.	Básico	100%	Del programa de formación justificado”
“Artículo 16	15	Cumplimentar correctamente el documento “material entregado al alumno”, el día de la entrega del material del alumno. Deberá ser firmado por los alumnos y validado por el coordinador	Secundario	5%-10% (2)	La cantidad económica solicitada por cada acción formativa”



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de abril de 2026.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

1782 Extracto de la Resolución de 20 abril de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad para el año 2026 cofinanciadas por el Fondo Social Plus 2021-2027.

BDNS (Identif.): 900048

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/900048>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia y cuyo objeto social esté directamente relacionado con alguna de las siguientes actividades específicas a desarrollar:

- En el caso del subprograma de "empleo con apoyo": atención a personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual, con trastorno del espectro del autismo, o sensorial.

- En el caso del subprograma "gabinetes de orientación e inserción laboral": de atención a personas con discapacidad física y/u orgánica.

Y, además:

- Tengan suscrito un "Convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de empleo", o

- Haber obtenido la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

2. Será requisito imprescindible que las entidades beneficiarias cuenten entre su cuadro técnico imputado al programa con personal técnico de orientación laboral.

3. Si la entidad solicitante fuere titular de un centro especial de empleo, la organización y desarrollo del proyecto será ajena a la actividad y organización del referido centro que no podrá quedar implicado en modo alguno en dicho proyecto.

Segundo. Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad 2. "Inclusión social y lucha contra la pobreza", objetivo específico H "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en el que se contempla la actuación "2.H.3.1 Medidas de integración social para personas con discapacidad o enfermedad mental".

2. Las subvenciones que se convocan corresponden al programa "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad" de la Orden de bases reguladoras, que consta de los subprogramas siguientes:

- Empleo con apoyo (en adelante ECA).
- Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad (en adelante GOIL).

3. La finalidad del presente programa es el acompañamiento individualizado con objeto de favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad que se encuentran desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, o con relación laboral de indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo del SEF, durante los periodos de no actividad, siempre y cuando su participación resulte posible en función del contrato que tengan suscrito, así como de la duración del período de inactividad.

4. Además, para facilitar su adaptación socio laboral y su progresión profesional, otra finalidad del programa será el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, que hubiesen sido insertadas en el mercado ordinario mediante este programa.

Así mismo, se permitirá el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción, aunque no se hubiesen insertado bajo este programa, siempre que se trate de un tránsito directo del mercado protegido al ordinario.

Ambos acompañamientos individuales tendrán una duración máxima de tres años en el subprograma ECA y de dos años en el subprograma GOIL, siempre con carácter renovable en cada convocatoria anual, quedando su continuidad condicionada a la presentación de una nueva solicitud y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de julio de 2025, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad (BORM n.º 168 de 23 de julio).

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2026, y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en un 60% y en un 40% por fondos propios afectados, a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, según el detalle del siguiente apartado.

2. Se imputan a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación: (SEF) los siguientes créditos:

- Subprograma – Empleo con Apoyo:

- Partida 57.02.00.322A.485.09.

- Subproyecto – 032560260001.

- Crédito – 900.000,00 €.

- Subprograma – Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad:

- Partida 57.02.00.322A.485.09.

- Subproyecto – 036143260001.

- Crédito – 350.000,00 €.

Financiación: Distribución de cantidades aportadas por el FSE+ a través del Programa FSE+ 2021-2027, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un crédito adicional de quinientos mil euros (500.000 €) cuando se produzca un aumento del crédito derivado de:

- Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con los programas públicos de empleo de fomento de la inserción laboral de personas con discapacidad, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

- Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

4. Las subvenciones concedidas no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos consignados en la presente convocatoria.

Quinto. Gasto subvencionables.

1. Serán subvencionables, para las entidades beneficiarias que realicen los subprogramas mencionados en el art. 2, los gastos directos de personal imputados al subprograma, referidos a costes unitarios tomando como referencia la tabla salarial del XVI Convenio Colectivo General Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, más un porcentaje fijo del 25% de dichos gastos directos, para financiar otros costes distintos de los costes directos de personal necesarios para la ejecución del subprograma que realicen las entidades beneficiarias en el ámbito temporal definido en el artículo cuarto de esta convocatoria y conforme al art. 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. De acuerdo con el artículo 53.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la modalidad de subvención será la de una combinación de las modalidades costes unitarios más tipo fijo, módulos económicos por coste unitario, tomando como referencia la tabla salarial del Convenio Colectivo General Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

3. Tendrán la consideración de gastos directos de personal aquellos que respondan a los criterios recogidos en el artículo 5 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) durante el período de programación 2021-2027, que sean inequívocamente identificables con la actividad subvencionada y cuyo nexo directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

4. Tendrán la consideración de otros costes distintos de los costes directos de personal: gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Sexto. Solicitudes.

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de subvención se formalizarán en el modelo único de solicitud electrónica, dirigidas al titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios (número procedimiento 938- Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad).

2. Las solicitudes electrónicas de subvención se firmarán en la forma prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud electrónica deberá ir acompañada de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5. Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

6. En el caso de oposición para acceder a los datos personales, con la solicitud de subvención se deberá acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

7. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, independientemente del subprograma que sea. En el caso de entidades que hayan obtenido subvención en el año anterior, el importe a solicitar será, como máximo, el importe de la subvención concedida más un incremento del 10 por ciento sobre la misma. Las demás entidades, el importe máximo a solicitar no podrán superar el 5 por ciento del crédito convocado del subprograma correspondiente.

8. La falta de presentación electrónica de la solicitud de subvención se podrá subsanar previo requerimiento de la Administración en los términos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a tales efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación.

Séptimo. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones regulada en el artículo 13 de la Orden de bases será el de régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 y 16 de la presente convocatoria.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Octavo. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, independientemente del subprograma que sea.

Noveno. Ámbito temporal de ejecución.

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, las acciones subvencionables contempladas en los subprogramas "empleo con apoyo" y "gabinetes de orientación e inserción laboral de personas con discapacidad", realizadas entre:

- El 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, para el caso de entidades que ya estuviesen ejecutando este programa en el ejercicio 2025.

- El día 1 del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 31 de diciembre de 2026, cuando la entidad no hubiese ejecutado este programa en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Murcia, 20 de abril de 2026.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1783 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre declaración de terrenos francos y registrables. Expediente 4M24CME00368.

El Director General de Industria, Energía y Minas, hace saber que con fecha 27 de marzo de 2026, ha declarado francos y registrables los terrenos ocupados por los derechos mineros caducados resultantes del concurso público convocado en el Boletín Oficial del Estado n.º 258 de 27 de octubre de 2025 y no afectados por las solicitudes admitidas al citado concurso.

Dichos terrenos podrán ser solicitados después de transcurridos ocho días de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE n.º 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Murcia, a 31 de marzo de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

1784 Nombramiento funcionario interino por programas Ingeniero Urbanista.

Por Resolución de Alcaldía n.º 59/2026, de 24 de marzo de 2026, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2/2026, de 2 de enero de 2026, se ha resuelto:

Nombrar a D. Francisco Javier Gómez Jiménez, como funcionario interino por programas, al amparo del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la ejecución del programa temporal denominado "Realización de servicios de estudio y actualización del urbanismo municipal", en el puesto de Ingeniero Urbanista, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, a media jornada.

El nombramiento tendrá una duración de un año, prorrogable conforme a las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución.

En Albudeite, a 10 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1785 Resolución de Alcaldía sobre nombramiento de personal eventual.

Por el presente se hace pública Resolución de esta Alcaldía con número 1226 de fecha 27 de marzo de 2026, que a continuación se indica:

Primero.- Nombrar a D. Álvaro Garcés Valdés, personal eventual de este Ayuntamiento, con destino al puesto de "Auxiliar Administrativo Grupo PP", para el que prestará servicio en jornada del 60%, con una retribución anual de 10.673,55 euros, debiendo tomar posesión del puesto para su efectivo ejercicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En Caravaca de la Cruz, a 27 de marzo de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1786 Reglamento del Servicio Público Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo que se imparte en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEIS), "Caravaca", "Barranda" y "Archivel" de Caravaca de la Cruz (Murcia).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, aprobó por mayoría de sus miembros asistentes:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Público Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo que se imparte en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) "Caravaca", "Barranda" y "Archivel" de Caravaca de la Cruz (Murcia), cuyo texto se incorpora como Anexo I al presente acuerdo.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y abrir un período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.

Tercero.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, junto con el texto íntegro del mismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Caravaca de la Cruz, a 1 de abril de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1787 Propuesta de modificación del Reglamento Municipal de uso y destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, aprobó por unanimidad de sus miembros asistentes:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento Municipal de uso y destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuyo texto es el siguiente:

“Anexo I. Modificaciones del Reglamento Municipal de uso y destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

El Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, texto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 121, de 28 de mayo de 2021, queda modificado en los siguientes términos:

Artículo 4.º- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos públicos, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

b) No estar en posesión, ningún miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos públicos.

c) No ejercer la actividad agraria.

d) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos públicos, así como, por infracciones medioambiental.

e) Reunir las especiales circunstancias personales establecidas por la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el objetivo regulado en el artículo 1 a) del presente Reglamento.

f) Estar empadronadas en el municipio de Caravaca de la Cruz, con antigüedad de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento y a la fecha de la adjudicación de la correspondiente licencia de ocupación.

g) Encontrarse en alguno de los siguientes grupos:

Grupo I: Jubilados o mayores de 65 años. Se acreditará mediante la presentación la documentación acreditativa a tales efectos expedida por la Seguridad Social.

Grupo II: Ser una persona de distinta capacidad. Deberá acreditarse mediante el documento oficial de reconocimiento de la discapacidad, o bien, estar en situación de desempleo con una duración superior a un año. Deberá acreditarse mediante copia de solicitud de demanda de empleo o documento oficial que lo acredite.

Grupo III: Cualquier persona no incluida en los grupos anteriores, en cualquier situación que estén interesadas en explotar una parcela de huertos urbanos.

Grupo IV: Entidades ciudadanas que estén se encuentren inscritas en el correspondiente Registro de Entidades Ciudadanas, o centros educativos.

2. No se podrá presentar más de una solicitud por unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar a los miembros que conviven en el mismo domicilio.

Artículo 5.º- Procedimiento para la concesión y duración de las licencias.

5.1. Procedimiento para la concesión de licencias.

- El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos públicos, y faculden para su uso y disfrute, será realizado, previa convocatoria, por un sorteo público en el Salón de Plenos de la Corporación, de entre todos los solicitantes interesados en la adjudicación que cumplan los requisitos exigidos en cada convocatoria, de conformidad con el artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- La convocatoria del sorteo público dividirá las parcelas integrantes de los huertos públicos en distintos lotes, relacionando cada lote con los grupos indicados en el apartado anterior, estableciendo el reparto de la siguiente forma:

Grupo I: 35% de las parcelas ofertadas.

Grupo II: 15% de las parcelas ofertadas.

Grupo III: 35% de las parcelas ofertadas.

Grupo IV: 15% de las parcelas ofertadas.

El redondeo se realizará al alza en aquellos lotes con más solicitudes.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se reserva la posibilidad de quedarse con la concesión de parcelas para fines sociales, formativos y educativos.

- Iniciado el procedimiento para el otorgamiento de las licencias, en el caso de que en algún lote de parcelas haya menos solicitudes que parcelas integrantes, antes de proceder al sorteo público, se asignarán las parcelas sobrantes al lote de parcelas con mayor número de participantes.

Adjudicadas las parcelas que integran los huertos públicos, los restantes solicitantes conformarán una bolsa de suplentes en el orden que se produzca en el sorteo público.

- Dicho procedimiento se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos públicos.

Dicha convocatoria será objeto de publicación en el perfil del contratante y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

- Las personas o entidades jurídicas interesadas en la adjudicación de los huertos públicos, deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la forma establecida legalmente, según el modelo establecido en cada convocatoria.

A la solicitud deberán acompañar los documentos que se exijan en el aquel modelo normalizado, así como aquellos otros documentos que acrediten, en su

caso, especiales circunstancias personales (desempleados de larga duración, pensionistas, jubilados o cualquier otra situación análoga a las anteriores que establezca la correspondiente convocatoria).

- El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

5.2. Duración de concesión de licencias.

Las licencias se concederán por un máximo de cuatro años.

Artículo 8.º- Extinción de las licencias.

1. Las licencias otorgadas por esta Administración sobre los "Huertos Públicos", se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo para el que fueron otorgadas.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por renuncia de su titular.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e) Por revocación del Ayuntamiento, fundado en razones de interés general o circunstancias sobrevenidas de interés público.
- f) Por resolución judicial.
- g) Defunción o enfermedad que incapacite al usuario para desarrollar las labores propias del huerto.
- h) Pérdida de empadronamiento en el municipio de Caravaca de la Cruz.
- i) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.
- j) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- k) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Reglamento.
- l) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en cuanto al aprovechamiento y el destino de la tierra.
- m) Aprobación de cualquier plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte de Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos públicos. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos que habiliten para el uso de los terrenos públicos, en este caso, se dará el tiempo suficiente para recoger la cosecha plantada en el momento del anuncio de la aprobación del plan.
- n) El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá revocar las licencias unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- ñ) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con los demás hortelanos.

o) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

p) Por la comisión de alguna infracción grave o muy grave, cuando así lo determine la correspondiente Resolución sancionadora.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en este Reglamento que llevare aparejada la revocación de licencia. Iniciado el procedimiento, se le notificará al interesado la causa extintiva o revocatoria.

3. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones oportunas al respecto. A petición del interesado o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de diez días.

4. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia al interesado por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes.

Finalmente, se dictará Resolución por el órgano competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho del interesado al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

5. La pérdida de la condición de usuario por algunas de las causas enumeradas en el apartado 1 de este artículo, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización a favor de aquel.

ANEXO I. PLANO

PARCELA 1: 33,60 m²

PARCELA 2: 35,20 m²

PARCELA 3: 35,20 m²

PARCELA 4: 35,20 m²

PARCELA 5: 35,20 m²

PARCELA 6: 35,20 m²

PARCELA 7: 35,20 m²

PARCELA 8: 36,48 m²

PARCELA 9: 33,28 m²

PARCELA 10: 36,16 m²

PARCELA 11: 38,50 m²

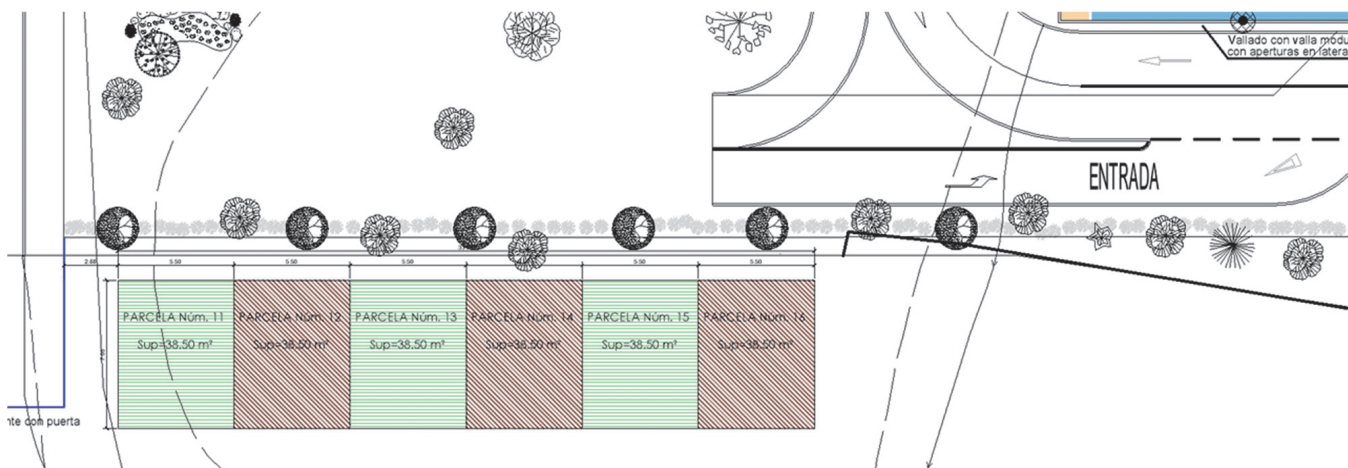
PARCELA 12: 38,50 m²

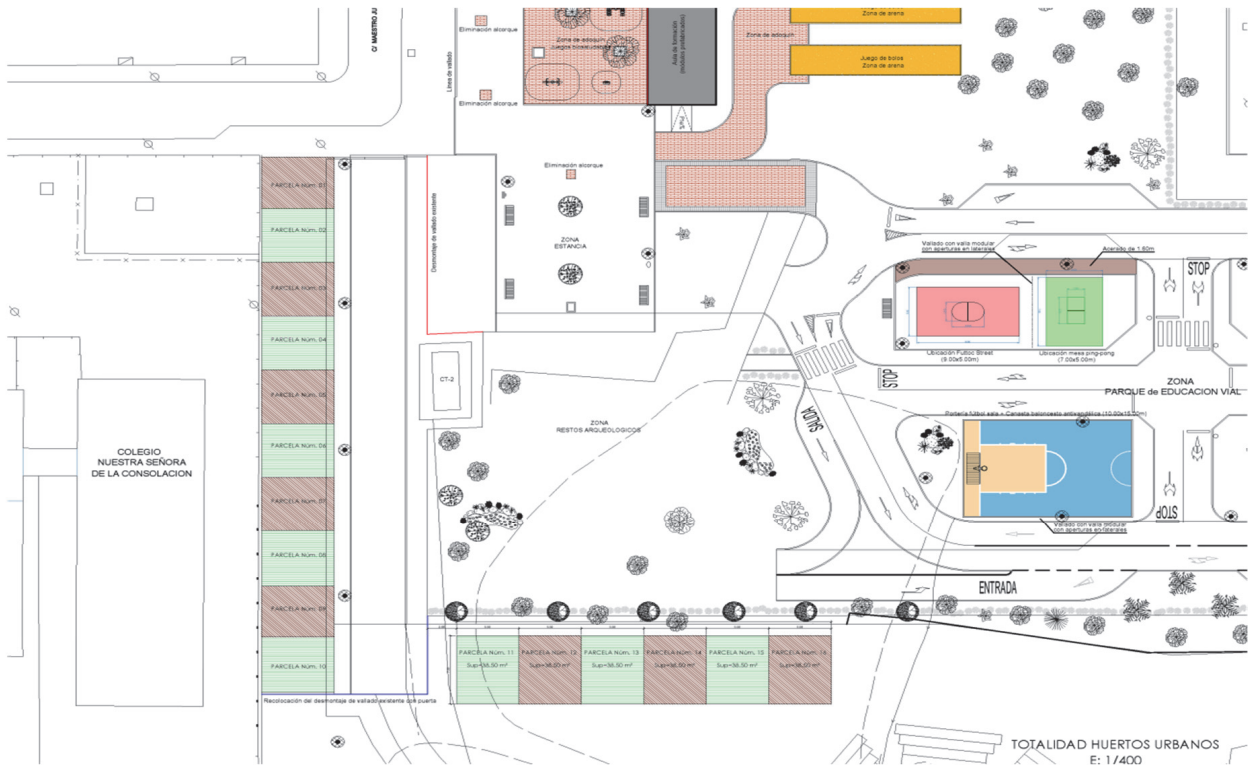
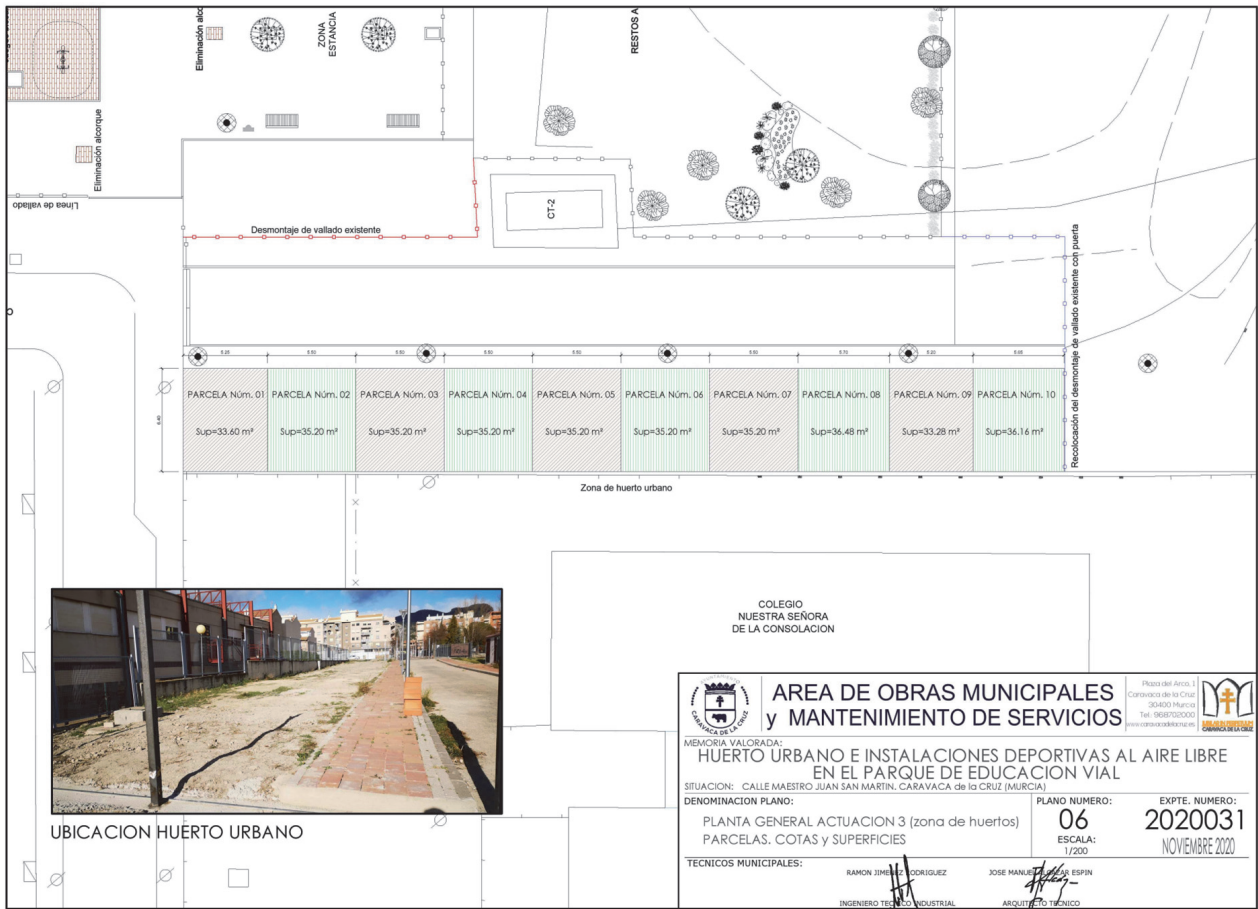
PARCELA 13: 38,50 m²

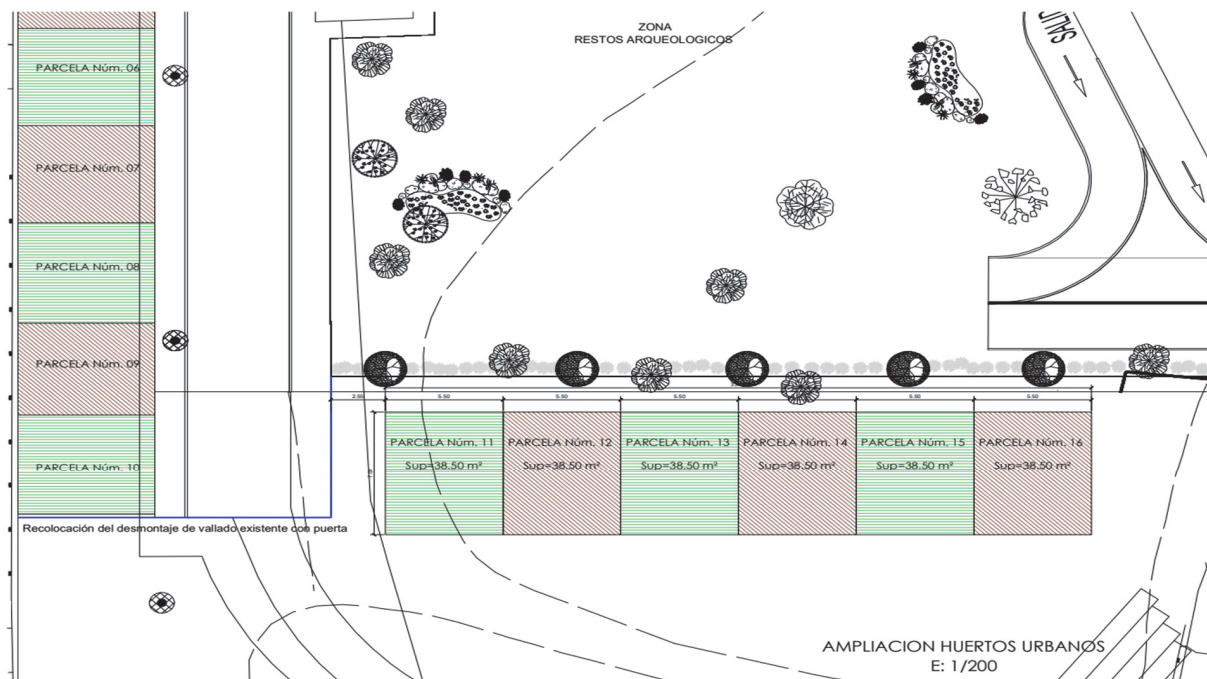
PARCELA 14: 38,50 m²

PARCELA 15: 38,50 m²

PARCELA 16: 38,50 m²







Segundo.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.

Tercero.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

En Caravaca de la Cruz, a 1 de abril de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1788 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 2 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de juventud_2026.

BDNS (Identif.): 899950

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899950>)

Primero: Beneficiarios.

Asociaciones Juveniles, secciones juveniles de entidades de adultos (legalmente constituidas, que tengan reconocidos autonomía funcional, organización y gobierno propio), asociaciones prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro que estatutariamente prevean la atención a jóvenes en sus fines o actividades.

Segundo: Objeto.

Conceder ayudas económicas a las asociaciones juveniles, las asociaciones sin ánimo de lucro prestadoras de servicios a la juventud así como a personas físicas, para el desarrollo de programas y proyectos destinados a la población juvenil del municipio de Molina de Segura:

- 1) Actividades y programas que propicien el asociacionismo y la participación juvenil.
- 2) Actividades que incluyan la coordinación de diferentes asociaciones juveniles para la realización de la actividad propuesta.
- 3) La realización de actividades que potencien la participación social de los jóvenes.
- 4) La realización de actividades de formación, de fomento de la cultura y la creatividad, así como las de ocio y tiempo libre para jóvenes.
- 5) Los programas de voluntariado juvenil.
- 6) Aquellas actividades que promuevan el desarrollo de valores sociales.
- 7) Actividades de formación, de gestión y funcionamiento que ayuden a las asociaciones juveniles en su mantenimiento, funcionamiento o fortalecimiento. Y todas aquellas que le son propios por los fines de la propia asociación juvenil.
- 8) La realización de actividades de información y asesoramiento juvenil.
- 9) Gastos de compra de equipamiento y material inventariable que sean necesarios para sean necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, para la implementación de su plan de actividades hasta un 40% de la subvención recibida.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2026 (Pleno_Sesión_Extraordinaria_22/12/2025).

(<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 17/3370/4880300 "Transferencias JUVENTUD", prevista en el actual presupuesto de gastos municipal para el ejercicio 2026, por un importe máximo de 5.000,00 €.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto: otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Molina de Segura, 2 de marzo de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1789 Anuncio de información pública sobre autorización excepcional por razones de interés público, en suelo no urbanizable, para la implantación de una planta de valorización de residuos orgánicos no peligrosos, generando biometano (Expte. ASNU/0002/2026).

Información pública sobre autorización excepcional por razones de interés público, en suelo no urbanizable, para la implantación de una planta de valorización de residuos orgánicos no peligrosos, generando biometano (Exp: ASNU/0002/2026).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2026, se ha ordenado someter a información pública por plazo de 20 días, el expediente ASNU/0002/2026 promovido por la mercantil MOEQUIA SL, sobre autorización excepcional por razones de interés público en suelo no urbanizable para la implantación de una planta de valorización de residuos orgánicos no peligrosos, generando biometano, en el paraje de la Cañada (polígono 205, parcelas 5 y 6), en el término municipal de Mula.

La documentación puede consultarse durante el indicado plazo en la Oficina Técnica Municipal, sita en Carretera de Caravaca n.º 4, así como en el siguiente enlace de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica/>, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público.

Mula, 25 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1790 Información pública de mutación demanial subjetiva.

La Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la mutación demanial subjetiva por cambio de la administración pública, de la municipal a la autonómica, con transferencia de titularidad, del inmueble con finca registral n.º 6508, tomo 101, libro 101, folio 64 e inscripción 1.ª, con referencia catastral 3359304XG9835G0001IE y con inscripción en el inventario municipal con el número de bien 11-9, destinado a equipamiento público (asistencial), siendo sus linderos actualmente: Norte, con la finca registral n.º 38.888 del Registro de la Propiedad n.º 1 de San Javier; Sur, con la Maestra Sabina Ruiz Jover; Este, con la calle Conde Lisea; y Oeste, finca registral n.º 8.243 del Registro de la Propiedad n.º 1 de San Javier.

Mediante providencia de Alcaldía, de fecha 11 de febrero de 2026, se inició el expediente de mutación demanial subjetiva en relación al inmueble mencionado, atendido que la finalidad de la mutación es la construcción de un nuevo Centro de Salud en Santiago de la Ribera.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación se pueda examinar el expediente en el Negociado de Patrimonio de esta Entidad Local y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En San Javier, a 10 de abril de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1791 Expediente 2794/2025, sobre interés público para planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de biometano en suelo no urbanizable, en paraje de Raiguero Bajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente Interés Público 2794/2025, sobre interés público para planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de biometano en Suelo no Urbanizable, en paraje de Raiguero Bajo, diputación de Raiguero (Polígono 45, parcela 73), promovido por Naturmet Plus, S.L.U.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

En Totana, a 13 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.